



# Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



**Contenido**

**Herramientas**

**Actualidad**





## ÍNDICE

### HERRAMIENTAS

[Régimen de debida diligencia en el conocimiento del cliente para los sujetos obligados bajo el amparo de la Resolución SBS N° 789-2018](#)

### ACTUALIDAD

1. [ENR del mundo para gestionar el factor de riesgo jurisdicción](#)
2. [Tipologías de la red que habría lavado medio billón de pesos \(S/ 493, 500.00\)](#)
3. [Correos humanos llevan oro ilegal de Colombia a Panamá](#)





## Régimen de debida diligencia en el conocimiento del cliente: Sujetos obligados bajo el amparo de la Resolución SBS N° 789-2018

El conocimiento del cliente implica que, respecto de cada operación, el sujeto obligado debe identificarlo en el momento de iniciar relaciones comerciales y a lo largo de la relación con el cliente, independientemente de las particulares características del cliente o de la frecuencia con que realiza operaciones. Para tal efecto, cada sujeto obligado debe desarrollar políticas y procedimientos que permitan el cumplimiento de dicha exigencia, aplicando las etapas de debida diligencia de conocimiento del cliente, según corresponda, y incluirlo en el régimen de debida diligencia del conocimiento del cliente que le corresponda.

### Regímenes aplicables por tipo de sujeto obligado

|   |                      |
|---|----------------------|
| 1. Agente Inmobiliario  | Régimen General      |
|   | Régimen Reforzado    |
| 2. Comercialización de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las Subpartidas nacionales N° 84.29, N° 85.02 y 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional | Régimen General      |
|   | Régimen Reforzado    |
| 3. Comercio de joyas, metales preciosos y piedras preciosas   | Régimen General      |
|   | Régimen Reforzado    |
| 4. Empresas Mineras que comercializan oro   | Régimen General      |
|   | Régimen Reforzado    |
| 5. Compraventa de divisas   | Régimen General      |
|   | Régimen Reforzado    |
|   | Régimen Simplificado |
| 6. Compraventa de vehículos y embarcaciones nuevos  | Régimen General      |
|   | Régimen Reforzado    |
| 7. Construcción y/o inmobiliaria  | Régimen General      |
|   | Régimen Reforzado    |
| 8. Comercio de monedas, objetos de arte y sellos postales   | Régimen Simplificado |
| 9. Compraventa de aeronaves   | Régimen Simplificado |
| 10. Hipódromos y sus agencias   | Régimen Simplificado |

|   |                      |
|---|----------------------|
| 11. Juegos de lotería y similares   | Régimen Simplificado |
| 12. Organizaciones sin fines de lucro (OSFL) que recauden, transfieran y desembolsen fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas; y faciliten créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico | Régimen General      |
|   | Régimen Reforzado    |
| 13. Préstamo y/o empeño   | Régimen General      |
|   | Régimen Reforzado    |

### Etapas de Debida diligencia en el conocimiento del cliente

**Identificación:** Consiste en desarrollar e implementar procedimientos para obtener la información que permita determinar la identidad de un cliente o beneficiario final.

**Verificación:** Implica la aplicación de procedimientos de verificación con respecto a la información proporcionada por los clientes y, de ser el caso, de su beneficiario final con el objetivo de asegurarse que han sido debidamente identificados.

**Monitoreo:** Tiene por propósito asegurar que las operaciones que realizan los clientes sean compatibles con el perfil de los clientes. Asimismo, permite reforzar y reafirmar el conocimiento que poseen los sujetos obligados sobre sus clientes, así como obtener mayor información cuando se tengan dudas sobre la veracidad o actualidad de los datos proporcionados por los clientes. Los sujetos obligados deben determinar la frecuencia en que realizan esta etapa considerando los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT) que enfrentan.

# Herramientas



## Régimen General

La información mínima que el sujeto obligado debe obtener del cliente es la siguiente:

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Persona Natural</b>  | Inciso 16.1.1. del numeral 16.1 del artículo 16 de la Resolución SBS N° 789-2018 |
| <b>Persona Jurídica</b> | Inciso 16.1.2. del numeral 16.1 del artículo 16 de la Resolución SBS N° 789-2018 |

El sujeto obligado puede utilizar el modelo de declaración jurada de conocimiento de cliente bajo el régimen general en el siguiente link: <http://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos>

## Régimen Reforzado

La aplicación de este régimen implica que el sujeto obligado desarrolle e implemente procedimientos de debida diligencia reforzados en el conocimiento de sus clientes, adicionales a los del régimen general. Para ello, identifica y registra bajo este régimen a los clientes que demuestren un patrón que no corresponde a su perfil de riesgos de LA/FT, así como a aquellos clientes que podrían encontrarse altamente afectados por los riesgos de LA/FT.

**Este régimen se aplica obligatoriamente a los siguientes clientes:**

1. Nacionales o extranjeros, no residentes.
2. Personas jurídicas no domiciliadas.
3. Fidecomisos.
4. Personas Expuestas políticamente (PEP) e identificados como: (i) parientes de PEP hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, (ii) cónyuge o conviviente de PEP; y, (iii) personas jurídicas o entes jurídicos donde un PEP mantenga una participación igual o superior al 25% de su capital social, aporte o participación. Es aplicable respecto del cliente cuando se convierta en PEP, luego de haber iniciado relaciones comerciales.
5. Personas naturales, jurídicas o entes jurídicos respecto de los cuales se tenga conocimiento que están siendo investigados por el delito de lavado de activos, delitos precedentes y/o financiamiento del terrorismo por las autoridades competentes.
6. Vinculados con personas naturales o jurídicas sujetas a investigación o procesos judiciales relacionados con el lavado de activos, delitos precedentes y/o el financiamiento del terrorismo.

## Medidas de debida diligencia que el sujeto obligado debe implementar para los clientes registrados bajo el régimen reforzado

1. Tratándose de PEP, se debe requerir el nombre de sus parientes hasta el 2° grado de consanguinidad y 2° de afinidad y del cónyuge o conviviente, así como la relación de personas jurídicas o entes jurídicos donde mantenga una participación igual o superior al 25% de su capital social, aporte o participación.
2. Incrementar la frecuencia en la revisión de la actividad transaccional del cliente.
3. Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, como: obtener información sobre los principales proveedores y clientes, recolectar información de fuentes públicas o abiertas, realizar visitas al domicilio.
4. La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con el cliente debe estar a cargo del nivel gerencial más alto del sujeto obligado o cargo similar, el que puede delegar esta función a otro puesto gerencial dentro de la organización o a un comité establecido al efecto, conservando la responsabilidad de la aceptación y/o mantenimiento o no del cliente.

## Régimen Simplificado

La aplicación de este régimen permite al sujeto obligado reducir algunos requisitos de información mínima aplicable a la etapa de identificación del cliente establecida en el régimen general, debiendo el sujeto obligado considerar la información mínima siguiente:

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Persona Natural</b>  | 1) Nombre y apellidos  |
|                         | 2) Tipo y documento de identidad. Para la correspondiente verificación es exigible la presentación del documento de identidad  |
| <b>Persona Jurídica</b> | 1) Denominación o razón social   |
|                         | 2) Registro Único de Contribuyentes (RUC) o registro equivalente para no domiciliados  |
|                         | 3) Identificación del representante legal teniendo en cuenta la información solicitada para persona natural, siendo que para la correspondiente verificación es exigible los documentos públicos que acrediten su existencia y contengan su denominación o razón social. En el caso de entes jurídicos debe requerirse como mínimo, el documento constitutivo. |

Asimismo, es importante que el sujeto obligado verifique las disposiciones específicas que le son aplicables según su tipo de actividad establecidas en la Resolución SBS N° 789-2018.



## 1 ENR del mundo para gestionar el factor de riesgo jurisdicción

Uno de los requisitos principales de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (Gafi) es que los países miembro identifiquen, evalúen y comprendan integralmente los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo (LA/FT) y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva a los que están expuestos, toda vez que, según lo señalado por el Gafi, una vez que estos riesgos se entiendan adecuadamente los países podrán implementar medidas contra el LA/FT que los mitiguen.

En este escenario muchos países han optado por publicar la información sobre los riesgos de LA/FT en forma de una Evaluación Nacional de Riesgo (ENR). La publicación de dicha evaluación nacional no es un requisito obligatorio de las recomendaciones del Gafi, sin embargo, este considera que compartir dicha información aumenta la comprensión global del riesgo de LA/FT, lo que permite abordarlo de una manera mas integral.

Aunque no todos los países publican sus resultados por considerarlos bajo reserva, la tendencia mundial es a hacer públicos los referidos informes no sólo para contribuir en la mejor comprensión de los riesgos de LA/FT, sino para entregarle al sector privado información fiable y útil para gestionar integralmente el riesgo derivado del factor jurisdicción.

### **A continuación algunas evaluaciones nacionales de riesgo públicas:**

- Australia: [Australia's money laundering and terrorism financing risk assessment – 2017](#)  
[Terrorism Financing in Australia – 2014](#)
- Canadá: [Assessment of Inherent Risks of Money Laundering and Terrorist Financing in Canada – July 2015](#)
- Dinamarca: [Money Laundering in Denmark – National Risk Assessment 2015](#)
- Francia: [Tendances et analyse des risques de blanchiment de capitaux et de financement du terrorisme en 2017-2018](#)
- Italia: [National Assessment of Money-Laundering and Terrorist Financing Risks – 2014](#)



- Japón: [National Risk Assessment of Money Laundering and Terrorist Financing – 2017](#)
- México: [Evaluación Nacional de Riesgos De Lavado de Dinero y Financiamiento Al Terrorismo en México](#)
- Panamá [Evaluacion nacional de riesgos de blanqueo de capitales y financiamiento al terrorismo de Panama](#)
- Reino Unido: [UK National Risk Assessment of Money Laundering and Terrorist Financing – 2017](#)
- Rusia: [National Terrorism Financing Risk Assessment 2017](#)
- Estados Unidos: [National Money Laundering Risk Assessment – 2015](#)  
[National Terrorist Financing Risk Assessment – 2015](#)  
[US National Proliferation Financing Risk Assessment – 2018](#)
- Unión Europea: [EU Supranational Risk Assessment Report 2017](#)
- Latinoamérica: [Gafilat Regional Threat Assessment 2017](#)

**Fuente:** <https://www.infolaft.com/enr-del-mundo-para-gestionar-el-factor-de-riesgo-jurisdiccion/>



## 2 Tipologías de la red que habría lavado medio billón de pesos (S/ 493, 500.00)

La Fiscalía General de la Nación de Colombia informó que fueron capturados en Bogotá y Cúcuta 16 personas presuntamente vinculadas a una organización ilegal dedicada al blanqueo de recursos ilícitos. Según la fiscalía la red de lavado de activos habría utilizado el sector financiero y bursátil colombiano para blanquear recursos de procedencia ilícita, a través de transacciones fachadas, suplantación de identidades o utilización de nombres y cédulas falsas.

La fiscalía comentó que los análisis y rastreos financieros realizados por la Dirección Especializada contra el Lavado de Activos, con el apoyo de la Dirección Especializada en Investigaciones Financieras, establecieron que entre los años 2006 y 2014 la red logró darle apariencia de legalidad a al menos de 500 mil millones (medio billón) de pesos colombianos (COP) (equivalente a S/ 493,500,000 y US\$ 148,064,806.4) a través de maniobras ilegales en el sector bursátil y bancario. Las tipologías detectadas son las siguientes:

### • Consignaciones irregulares

La investigación forense estableció que, en una primera fase, la banda criminal logró el ingreso de COP 131 mil millones (equivalente a S/ 129,297,000 y US\$ 38,792,979.2) en el sistema financiero del país a cuentas bancarias de las sociedades 'Alianzas y Proyectos', 'Compañía Creadora de Valor' y 'Tradeco Group'.

Del análisis de estos recursos se estableció que:

- COP 88 mil millones (equivalente a S/ 86,856,000 y US\$ 26,059,405.9) fueron consignados por personas que no contaban con la capacidad económica para justificar el origen y monto de las transacciones. De este total, COP 21 mil millones provenían de negocios de compraventa de divisas en Cúcuta.
- COP 40 mil millones (equivalente a S/ 39,480,000 y US\$ 11,845,184.5) fueron depositados por personas que ocultaron sus verdaderos datos mediante suplantación de identidad o utilización de nombres y cédulas falsas.

Una vez que el dinero ilícito fue colocado en el sistema financiero, la organización lo transformó mediante operaciones bursátiles y cambiarias a través de sociedades comisionistas de bolsa para posteriormente, hacer pagos a terceros o transferencias al exterior.

### • Triangulaciones con empresas transportadoras de valores

La fiscalía señaló que COP 39 mil millones (equivalente a S/ 38,493,000 y US\$ 11,549,054.9) fueron integrados a la economía legal a través de triangulaciones que se hacían valiéndose de los servicios de empresas transportadoras de valores.

La triangulación consistía en que empresas con un objeto social lícito contrataban los servicios de empresas transportadoras de valores asociadas a la organización con el objeto que hicieran el recaudo de efectivo en estaciones de servicio y peajes para posteriormente ser depositado en cuentas bancarias.

Durante el transporte de valores, el dinero legal recolectado era intercambiado por dinero ilícito que era consignado en las cuentas de las sociedades legales contratantes.

### • Empresas fachadas y pitufo

El rastreo financiero evidenció que, en una segunda fase, la red criminal recurrió a la tipología conocida como 'pitufo' (fraccionamiento del efectivo) para ingresar ilícitamente al sistema financiero del país COP 337 mil millones (equivalente a S/ 332,619,000 y US\$ 99,795,679.5) a través empresas fachadas.

En este caso, los elementos materiales probatorios recopilados llevaron a la fiscalía a identificar que la sociedad 'Marygold Consultores S.A.S.' habría girado a diferentes países la suma de COP 88 mil millones (equivalente a S/ 86,856,000 y US\$ 26,059,405.9), mientras que la empresa 'CI Venecomex S.A.S.', registró operaciones por fuera de su perfil económico y financiero por un valor de COP 249 mil millones (equivalente a S/ 245,763,000 y US\$ 73,736,273.6), cuyo origen y procedencia no tiene justificación.

Del estudio de estas transacciones financieras se destacó que:

En un 98% los depósitos se realizaban en efectivo en la ciudad de Cúcuta y eran realizados por personas naturales sin capacidad para justificar los montos asignados.

A su vez, se verificó el giro de más de COP 85 mil millones (equivalente a S/ 83,895,000 y US\$ 25,171,017.1) como inversión extranjera a otras jurisdicciones.



Durante los años 2012 y 2013, se realizaron inversiones en el exterior por un valor aproximado de COP 17.000 millones (equivalente a S/ 16,779,000 y US\$ 5,034,203.4), dinero que de acuerdo a las pruebas recaudadas pertenecían a personas sin perfil ni capacidad económica o financiera, quienes habrían recibido pagos económicos para participar de la actividad ilícita.

## • Capturas

La Policía Judicial de la Dirección Especializada contra el Lavado de Activos, con el apoyo logístico del Ejército Nacional, capturó a 16 presuntos integrantes de esta red de lavado de activos:

- Esperanza Velasco Salcedo
- Álvaro Enrique Vélez Trillos
- José David Peña Villegas
- Wilber Eugenio Sánchez Carvajal
- Rosmy Américo Suárez Sarmiento
- Juan Pablo Montoya Prada (representante legal de CI Venecomex)

- Jaime Giovanni Caicedo (representante legal de CI Venecomex para el año 2013)
- Marcela Jiménez Torres (representante legal Suplente de CI Venecomex)
- Freddy Murillo González (representante Legal de Marygold)
- Valentín Sagra Piñeres (representante Legal Suplente de Marygold)
- Jahn Carlos Montañez Gélvez
- Diego Fernando Ramírez Velandia
- Frankisney Meneses Arenas
- Andrés Felipe Orozco Lara
- Elkin Fernando Araque Ballesteros
- Jesús Elías Aguilar Villabona

Los detenidos serían presentados ante un juez de control de garantías de Cúcuta. La Fiscalía imputará cargos por los delitos de lavado de activos y concierto para delinquir.

**Fuente:** <https://www.infolaft.com/desarticulada-red-que-habria-lavado-medio-billon-de-pesos/>

## 3 Correos humanos llevan oro ilegal de Colombia a Panamá

El portal dedicado a la investigación y análisis del crimen organizado InSight Crime publicó una nota titulada 'Traficantes de oro innovan a lo largo de la ruta Colombia-Panamá' en la que da cuenta de los "métodos creativos" utilizados por una red criminal, recientemente desarticulada, para introducir oro a Panamá de manera ilegal y lavar la ganancia ilícita en Colombia. Según el referido portal, esta es una señal de la creciente importancia de esta ruta de tráfico de oro.

El 22 de agosto, la Fiscalía General de la Nación de Colombia informó del desmantelamiento de una banda criminal de contrabando de oro que obtenía el metal de mineros ilegales y fundidores en los departamentos de Santander y Antioquia, y lo transportaba en vuelos hacia Panamá mediante correos humanos, lo que incrementaba las posibilidades de cruzar la frontera sin ser capturado. Se estima que la red obtuvo oro por valor aproximado de COP 19 mil millones (equivalente a S/ 18,753,000 y US\$ 5,626,462.6).

Según la nota publicada por Insight Crime una táctica era disimular el oro añadiendo láminas de acero o plata encima y luego usándolo para elaborar cadenas, pulseras, llaveros, correas de bolsos y otros objetos inocuos que llevaban los correos. Por estos hechos ocho personas fueron capturadas.

La fiscalía también reveló que los correos humanos eran apoyados en su tránsito por funcionarios de los aeropuertos por donde transitaban a cambio de beneficios que oscilaban entre los COP 2 millones (equivalente a S/ 1,974 y US\$ 592.2) y los COP 4 millones (S/ 3,948 y US\$ 1,184.5).

De igual manera, según lo señalado por InSight Crime, se presume que los funcionarios introducían al aeropuerto los productos en los que se ocultaba el oro y allí los entregaban a los traficantes poco antes de que abordaran sus vuelos.

Al llegar a Panamá, el oro era consignado en las oficinas de dos empresas panameñas con domicilio en la Zona Libre de Colón, Gold America y de Alpha Trading. "Otra parte innovadora de esta maquinaria es que a los correos se les pagaba en joyas y piedras preciosas procedentes de Italia, las cuales introducían en Colombia, luego se enviaban a una red de joyeros en las ciudades colombianas de Bogotá, Bucaramanga, Barranquilla, Medellín y Cali, entre otras, donde se vendían de manera legítima", concluye la citada nota publicada por Insight Crime.

**Fuente:** <https://www.infolaft.com/correos-humanos-llevaron-oro-ilegal-de-colombia-a-panama/>